

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001 DE 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al Programa de Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y demás interesados, que la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE dará curso al Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001 de 2022, con las siguientes reglas:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La Superintendencia de Transporte, Sede Principal Diagonal 25G No. 95A-85 teléfono 3526700.

2. ATENCIÓN PARA LOS PROPONENTES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, debe entenderse que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de condiciones o de cualquier otro documento del proceso, debe realizarse mediante el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En ningún caso la Supertransporte atenderá consultas telefónicas ni personales.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratos@supertransporte.gov.co.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

Alcance del Objeto:

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

El programa de seguros a contratar lo conforman las pólizas relacionadas a continuación las cuales deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los Formatos respectivos.

GRUPO UNO
TODOS LOS DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DIRECTORES
TRANSPORTE DE VALORES

AUTOS
GRUPO DOS
SOAT
GRUPO TRES
CASCO AVIACIÓN (DRONES)

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
(F)	Servicios	(84)	Servicios Financieros y de Seguros	(13)	Servicios de Seguros y Pensiones	(15)	(00) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F)	Servicios	(84)	Servicios Financieros y de Seguros	(13)	Servicios de Seguros y Pensiones	(15)	(12) Seguros de equipos electrónicos
(F)	Servicios	(84)	Servicios Financieros y de Seguros	(13)	Servicios de Seguros y Pensiones	(16)	(07) Seguro de Responsabilidad Civil

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan.

Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

“(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(…) 1 Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Así mismo, teniendo en cuenta la cuantía por la cual se va a adelantar el presente proceso, es decir, la suma de hasta **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$597.698.246) M/CTE Incluido IVA**, demás impuestos y costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a licitación pública, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el memorando No. 20225000001593 de fecha 1 de enero de 2022, que emitió los lineamientos para las cuantías de la Entidad para la vigencia 2022.

Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a al contrato de seguro y dada la cuantía estimada para el desarrollo del mismo, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El pliego de condiciones elaborado por la Supertransporte para el proceso de selección, contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección, se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, la legislación tributaria, las resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. Incluye las normas dictadas en estado de emergencia sanitaria y, económica, social y ecológica, que sean aplicables.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actualmente vigentes.

La vigencia mínima será desde las 00:00 horas del 24 de diciembre de 2022 hasta las 00:00 del 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** podrá prorrogar, suspender o modificar las condiciones del contrato en el marco legal vigente, de acuerdo con sus necesidades y en los términos y condiciones del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C. y Territorio Nacional

8. FECHA LÍMITE, LUGAR, Y FORMA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA.

FECHA	LUGAR	FORMA
La fecha prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DEL SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta, la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$597.698.246) M/CTE Incluido IVA** y costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso el cual se discrimina por **VIGENCIAS** de la siguiente manera:

- ✓ **Para la vigencia 2022** el valor total de la oferta no podrá superar la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$30.376.141)**

- ❖ Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.451.253)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2022 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **VENTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$23.846.270)**, para nuevas inclusiones, **valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.**

- ❖ Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$26.104)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2022 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.052.515)**, para nuevas inclusiones, **valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.**

- ✓ Para la **vigencia 2023** el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.865.277)**

- ❖ Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$260.309.281)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.800.000)**, para nuevas inclusiones, **valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.**

- ❖ Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TERCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**

- ❖ Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$3.225.101)**, para nuevas inclusiones, **valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.**

- ✓ Para la **vigencia 2024** el valor total de la oferta no podrá superar la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$273.456.828)**

- ❖ Por el **GRUPO No. 1**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$262.911.022)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2024 del grupo No. 1** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO** de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.975.000)**, para nuevas inclusiones,

valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.

- ❖ Por el **GRUPO No. 2**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **CINCO MILLONES TERCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.339.887)**
- ❖ Por el **GRUPO No. 3**, el valor total de la oferta no podrá superar la suma de hasta **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.194.271)**

Nota: Dentro del presupuesto oficial correspondiente a la **VIGENCIA 2023 del grupo No. 3** la Superintendencia de Transporte, ha determinado un **VALOR FIJO de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.036.649)**, para nuevas inclusiones, **valor que debe ser tenido en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta económica.**

NOTA 1: La propuesta económica para cada uno de los grupos no podrá sobrepasar el presupuesto asignado para cada concepto definido para cada ENTIDAD, sin tener en cuenta el valor fijo, so pena de ser RECHAZADA.

NOTA 2: El proponente podrá presentar la propuesta económica para uno o varios de los grupos que conforman el presente proceso de contratación, para lo cual cada oferta deberá ser presentada de manera individual por cada uno de los grupos ofertados.

Los recursos para atender el objeto de este proceso de licitación pública provienen del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	VALOR
No. 51122	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y Servicios conexos	\$30.376.142

El presente proceso de licitación será atendido con autorización de vigencias futuras, el cual se solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según solicitud Radicado No.: 20224000697751 de Fecha 06 de octubre de 2022 el cual se encuentra en trámite de autorización.

Nota: De conformidad con la Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" prevé:

" (...) Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."

10. ANÁLISIS - APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones

que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia, debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras, no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, por lo siguiente: *"En el territorio colombiano las empresas de seguros deben ser inspeccionadas, vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera ya sea de manera directa o a través de las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, razón por la cual no pueden participar empresas extranjeras que no se encuentren bajo la vigilancia de la precitada entidad. Conforme con lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia"*.

Aunado con lo anterior, al revisar las excepciones previstas en el Anexo 4 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", el objeto a contratar se encuentra incluida en la ***Excepción No. 8: Servicios financieros, razón por la cual se encuentra exento de la aplicación de los acuerdos.**

11. CONVOCATORIA A MIPYME

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes, como quiera que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a \$457.297.264¹.

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Las condiciones para participar en el presente proceso de selección son las siguientes:

Requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

1

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201860%20DEL%2024%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>

REQUISITOS HABILITANTES	
JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	CUMPLE/NO CUMPLE

Los requisitos de participación se encuentran en el estudio previo y en el pliego de condiciones publicados en www.colombiacompra.gov.co.

Factores de calificación y ponderación

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los proponentes, la Superintendencia deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula que:

“(…)

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

(…)”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen. La entidad asignará **máximo cien (100) puntos acumulables**, para cada uno de los ramos de seguros objeto de contratación, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL	PORCENTAJE (%)
CRITERIOS TÉCNICOS: VEINTINUEVE (29) PUNTOS			
Mejora en Amparos Obligatorios	4	29	29%
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4		
Amparos Adicionales	4		
Cláusulas Adicionales	4		
Condiciones Especiales	4		
Cláusulas de Garantía	4		
Atención, Trámite y Pago de Sinistros	Puntos		
Documentos requeridos para el pago	2		
Plazo para la presentación de la liquidación	2		
Plazo para el pago del siniestro	1		
CRITERIOS ECONÓMICOS: CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS			
Mayor vigencia	19,75	59,75	59,75
Menor valor de la prima	20		
Mejora en Deducibles y/o valores asegurados	20		
PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25)			
Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.	0,25	0,25	0,25
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS			
Bienes y/o servicios nacionales	10	10	10
INCENTIVO PARA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1) PUNTO			

Acreditación de vinculación en la planta de personal de número de trabajadores con discapacidad igual o superior al mínimo establecido en el Art. 1 del D.392 de 2018	1	1	1
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS		100

Nota: Cada uno de los criterios se encuentra de manera detallada en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

13. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:

El cronograma se encuentra diligenciado en los datos del proceso **No. LP-001 DE 2022** publicado en la plataforma SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	25 de octubre de 2022	SECOP II
Publicación estudios previos y proyecto pliego de condiciones	25 de octubre de 2022	SECOP II
Primer Aviso de Licitación (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	25 de octubre de 2022	SECOP II
Segundo Aviso de Licitación (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	28 de octubre de 2022	SECOP II
Tercer Aviso de Licitación (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	1 de noviembre de 2022	SECOP II
Recepción a Observaciones respecto al proyecto de pliego y estudios previos	desde el 26 de octubre al 9 de noviembre de 2022	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de noviembre de 2022	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de noviembre de 2022	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	15 de noviembre de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 15 al 18 de noviembre de 2022	SECOP II
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	17 de noviembre de 2022 a las 10:00 AM	SECOP II
Respuestas a observaciones al pliego definitivo	21 de noviembre de 2022	SECOP II
Expedición de Adendas	22 de noviembre de 2022	SECOP II
Presentación de Ofertas	28 de noviembre de 2022 a las 9:00 AM	SECOP II
Apertura de ofertas (Sobre con	28 de noviembre de 2022 a	SECOP II

requisitos habilitante y técnico)	las 9:10 AM	
Verificación requisitos habilitantes y de ponderación	Desde el 28 al 30 de noviembre de 2022	SECOP II
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes y de ponderación	1 de diciembre de 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación y de ponderación	Del 2 al 9 de diciembre de 2022	SECOP II
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos de habilitación y de ponderación	14 de diciembre de 2022	SECOP II
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto.	15 de diciembre de 2022 Diagonal 25 G No 95 a – 85 Sala 1 a las 10:00am	SECOP II
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	16 de diciembre de 2022	SECOP II
Entrega Nota de Cobertura	16 de diciembre de 2022	SECOP II
Firma del Contrato	19 de diciembre de 2022	SECOP II
Expedición de Registro Presupuestal	Hasta el 20 de diciembre de 2022	SECOP II

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego de condiciones, formatos, plantillas, anexos y los demás documentos del presente proceso.

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se emite y se publica el día veinticinco (25) de octubre de 2022


ESTEFANÍA PISCIOTTI BLANCO
 Secretaria General

Proyectó: Nancy S. Patiño León – Contratista GIT Contractual *Nancy S. Patiño León*

Revisó: Ana Milena Yela Escobar – Coordinadora GIT Contractual *AME*